



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1891/2019, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis y Pensions de Barcelona, para la concesión de ayudas de transporte y manutención a los deportistas adscritos al programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" durante el curso escolar 2018-2019.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0297, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 7 de noviembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Directora Territorial de Caixa Bank Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS Y PENSIONS DE BARCELONA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE TRANSPORTE Y MANUTENCIÓN A LOS DEPORTISTAS ADSCRITOS AL PROGRAMA "AULAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA" DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019

En Zaragoza, a 7 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Felipe Faci Lázaro, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, como Consejero de Educación, Cultura y Deporte del mismo, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 6 de agosto de 2019), y en virtud de la autorización realizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha, 21 de mayo de 2019.

Y, de otra parte, D.^a Cristina González Viu, Directora Territorial de Caixa Bank Aragón, actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis y Pensions de Barcelona (en adelante Fundación Bancaria "La Caixa"), entidad domiciliada en Palma, Plaza Weyler 3, 07001 y con NIF número ****9998.

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente su capacidad legal y la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero.— Que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte,

Segundo.— Que, de acuerdo con el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Co-



munidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a éste, el ejercicio de las funciones y servicios que conciernen a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística, y en particular la promoción de las actividades físico-deportivas en todas las edades de la población: infantil, juvenil, adulta y tercera edad, atendiendo, en todo caso, a las personas con cualquier tipo de discapacidad, así como de la formación técnica y la ayuda médica a los deportistas.

Tercero.— Que, tal como establece la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón, los planes de tecnificación deportiva contemplarán la potenciación de “Aulas de Tecnificación Deportiva” en centros educativos públicos, incluyendo medidas que favorezcan la conciliación deportiva y académica en dichos centros mediante la flexibilización y adaptación del currículo escolar dentro de los márgenes educativos legales.

Cuarto.— Que el Plan Estratégico Aragonés del Deporte, aprobado por el Consejo Aragonés del Deporte el 22 de marzo de 2016, define, entre las líneas prioritarias de actuación, el diseño de un programa de ayuda al deportista desde su formación en fases iniciales hasta la excelencia, el establecimiento de un programa de tecnificación eficaz y el diseño de un programa de conciliación de los factores entrenamiento-estudios-competición-valores para jóvenes deportistas en fase de tecnificación en edad escolar.

Quinto.— Que la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director General de Deporte y del Director General de Planificación y Formación Profesional, tiene el objeto de facilitar a los deportistas aragoneses, en fase de tecnificación cualificada, el soporte necesario en el ámbito educativo y socio afectivo y centralizar todo tipo de acciones encaminadas a facilitar la conciliación de sus estudios con la actividad deportiva y las funciones de representación de la Comunidad Autónoma que ejercen en las competiciones deportivas en las que participan.

Sexto.— Que, con base en dicha Resolución, el Gobierno de Aragón implementó un programa piloto de tecnificación deportiva cualificada en el IES Goya de Zaragoza, para la mejora de las condiciones de entrenamiento de los deportistas, que facilitara su proyección deportiva y garantizara su formación académica, personal, social y técnica, atendiendo todos los aspectos relacionados con su educación, a través de la escolarización en un Centro Educativo de Referencia, y posibilitando la mejora de su rendimiento deportivo mediante el desarrollo de programas de entrenamiento desarrollados por las federaciones deportivas de cada modalidad concreta, bajo la supervisión de la Dirección General de Deporte.

Séptimo.— Que, tras la oportuna evaluación de funcionamiento del programa, se consideró la necesidad de otorgar continuidad al mismo, regulando su implantación mediante la Orden ECD/749/2017, de 31 de mayo, “Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 9 de junio de 2017, por la que se regula la implantación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar y se realiza su convocatoria para el curso escolar 2017/2018.

Octavo.— Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha convocado dicho programa para el curso escolar 2018/2019, mediante la Orden ECD/872/2018, de 9 de mayo, “Boletín Oficial de Aragón”, número 104, de 31 de mayo de 2018.

Noveno.— Que las actividades de formación técnica de los deportistas aragoneses, bastante alejadas del modelo deportivo profesional presentado en los medios de comunicación a través de la visibilización de los logros y forma de vida de los deportistas profesionales, llevan asociado un compromiso y esfuerzo económico por parte de sus familias, al asumir éstas los costes cada vez más elevados que requiere un excepcional desarrollo deportivo.

Esta situación genera, como consecuencia, un modelo deportivo basado en la desigualdad social, donde el acceso al deporte de élite se ve condicionado por el nivel socioeconómico del deportista y no por su capacidad de trabajo o su talento.

Décimo.— Que la Fundación Bancaria “la Caixa”, contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.



Undécimo.— Que la misión de la Fundación Bancaria “la Caixa” es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

Duodécimo.— Que la Fundación Bancaria “la Caixa” desarrolla programas sociales, de fomento de la investigación y el conocimiento, culturales y educativos con una vocación transformadora.

Decimotercero.— Que, para la financiación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, el Gobierno de Aragón asigna la dotación presupuestaria necesaria para cubrir los gastos derivados de la actividad escolar y de los entrenamientos de los alumnos, siendo los deportistas quienes asumen los costes de desplazamiento y manutención derivados de su participación en el programa.

Decimocuarto.— Que es voluntad de las partes establecer un marco de colaboración en materia social y educativa y en concreto en el desarrollo del programa “Aulas de Tecnificación deportiva”, dotándolo de mayores recursos, incentivando el esfuerzo y compromiso de los alumnos participantes y evitando tratos de desigualdad por razones económicas y sociales.

Por todo lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Bancaria “La Caixa” para el apoyo a la financiación de los gastos de manutención y desplazamiento de los deportistas integrados en el programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” durante el curso escolar 2018-2019, dotándolo de un carácter social inclusivo.

Segundo.— *Compromisos que adquiere el Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, asumirá los siguientes compromisos:

1. Establecer, como entidad responsable del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, las condiciones, normas y características del mismo.

2. Abrir un plazo de solicitudes de ayudas para gastos de desplazamiento y manutención de los deportistas adscritos al programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” financiada en su totalidad por la Fundación Bancaria “La Caixa”.

3. Establecer los criterios de valoración para la determinación de cada una de las ayudas. En todo caso, se destinará una cuantía fija idéntica para todos los deportistas solicitantes y una cuantía variable a cada uno de ellos, basada en principios previamente establecidos de rendimiento académico, nivel de renta disponible por unidad de convivencia y cercanía del domicilio familiar al Centro Escolar de Referencia.

4. Establecer, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, la cuantía individualizada correspondiente a cada uno de los deportistas.

5. Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término el programa objeto de este convenio, siendo el único responsable de la acción.

6. Presentar a la Fundación Bancaria “La Caixa”, a través de sus representantes en la comisión de seguimiento, un informe explicativo de la aplicación de los fondos percibidos, así como de los resultados conseguidos.

7. Hacer constar, previo consenso, la colaboración de la Fundación Bancaria “La Caixa” de forma destacada en todos aquellos documentos y actos de difusión de la actividad objeto del convenio, entre otros, web oficial, redes sociales, así como en el equipamiento y material deportivo que se pueda entregar a los deportistas participantes.

8. Realizar e intensificar acciones publicitarias relativas al programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” mencionando la implementación de dicho programa por parte del Gobierno de Aragón a través de la Dirección General de Deporte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la colaboración de la Fundación Bancaria “La Caixa”, en prensa, radio y otros medios que se consideren adecuados.

9. Autorizar la ubicación de publicidad estática de la Fundación Bancaria “La Caixa” en los espacios utilizados para la visibilización del programa o para el desarrollo de las actividades contempladas en el mismo, siempre que esos espacios no tengan otras limitaciones impuestas por terceros o vulneren las normas de identidad gráfica corporativa del Gobierno de Aragón.



10. Autorizar a la Fundación Bancaria “La Caixa” a realizar la difusión que estime conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio conforme a lo establecido en el apartado tercero del presente convenio.

Tercero.— Compromisos asumidos por la Fundación Bancaria “La Caixa”:

Mediante la firma del presente convenio, la Fundación Bancaria La Caixa se compromete a:

1. Realizar una aportación anual de 10.000€ (impuestos, en su caso incluidos) que será distribuida entre los deportistas adscritos al programa mencionado para cubrir sus gastos de desplazamiento y manutención.

2. Colaborar aportando algún soporte técnico y material (camisetas, cartelería...), sin coste para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en aquellas acciones comunes relacionadas con la actividad deportiva de los alumnos participantes en el programa o cualquier otra actuación de interés para ambas partes.

3. Informar al Gobierno de Aragón de la colocación de todos los elementos publicitarios y promocionales exclusivos de la Fundación Bancaria “La Caixa” (corpóreos, hinchables, pancartas u otros) que, con motivo de la colaboración establecida para el desarrollo del programa “Aulas de tecnificación Deportiva”, vayan a ser instalados durante la vigencia del convenio.

4. Gestionar, a través de sus empresas proveedoras, la colocación de los mencionados elementos publicitarios.

5. Hacer constar en toda la documentación y actuaciones de promoción e imagen, relativas al Programa Aulas de Tecnificación Deportiva, el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, para lo que deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la firma del presente convenio se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

6. Aportar al Gobierno de Aragón, con el tiempo suficiente para que puedan ser aplicados, los distintos soportes y elementos publicitarios y promocionales, las distintas versiones de su logotipo en soporte informático y formatos adecuados, en los casos que sea necesario.

Cuarto.— Mecanismos de seguimiento y control.

Al objeto de evaluar y realizar el desarrollo de este convenio y de otorgar el visto bueno a la memoria y balance final, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta Comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos a través de la firma del presente convenio.
- Realizar el control y seguimiento, y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación Bancaria “la Caixa”.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado de la colaboración establecida entre las partes.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente convenio y/o que las partes estimen convenientes, sin que ello suponga en ningún caso la cesión o comunicación de datos de carácter personal entre las partes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la Comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Quinto.— Vigencia del convenio.

El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.



Sexto.— Financiación.

Los compromisos derivados del presente convenio se asumirán con los medios de los que dispone cada una de las partes firmantes, sin que ello implique un aumento de su presupuesto asignado.

Séptimo.— Causas de Resolución.

Serán causa de Resolución del presente convenio, las recogidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 51.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.— Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de Derecho Administrativo aplicables, siendo competente para conocer los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio lo firman, por triplicado, las partes, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta.